

---

**DANA: Novedades  
legales y ayudas  
aprobadas para hacer  
frente a la catástrofe**

---

Actualizado a 29 de noviembre de 2024

	<b>Medidas laborales</b>	3		<b>Medidas en el sector cultural</b>	11
	<b>Medidas tributarias</b>	3		<b>Medidas en materia de transportes</b>	12
	<b>Suspensión de plazos procesales</b>	5		<b>Medidas en materia de derecho administrativo</b>	12
	<b>Medidas financieras destinadas a los hogares, empresas y autónomos</b>	6		<b>Notariado</b>	13
	<b>Efectos para los contratos y los consumidores</b>	6		<b>Registro de la Propiedad</b>	13
	<b>Concursos de acreedores</b>	7		<b>Otras ayudas contenidas en el RDL 6/2024</b>	13
	<b>Medioambiente</b>	8		<b>Ayudas para la adquisición de vehículos</b>	15
	<b>Medidas en materia energética</b>	8		<b>Ayudas sector industrial y turístico</b>	16
	<b>Medidas de apoyo a la actividad industrial</b>	9		<b>Medidas societarias</b>	16
	<b>Medidas agrarias</b>	10		<b>Medidas autonómicas: Comunidad Valenciana</b>	17
	<b>Medidas en materia inmobiliaria</b>	10		<b>Ayudas autonómicas: Andalucía</b>	20
	<b>Medidas en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración</b>	10		<b>Anexos</b>	22

**Ante los daños causados por la DANA, abordamos las principales novedades legales aprobadas hasta el momento, así como las diferentes ayudas tanto estatales como autonómicas.**

Esta publicación resume la situación tras la aprobación del [Real Decreto-ley \(RDL\) 6/2024, de medidas urgentes ante la DANA](#) (RDL 6/2024), el [Real Decreto-ley 7/2024 por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA](#) (RDL 7/2024), el Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (RDL 8/2024) y, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, el [Decreto Ley 12/2024](#) (DL 12/2024) y el Decreto 172/2024, así como los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, aprobados el 5, el 12 y el 27 de noviembre de 2024.

Este documento ha sido actualizado a fecha de 29 de noviembre de 2024.

## Medidas laborales



El RDL 6/2024 contempla medidas, como exenciones en la cotización de la Seguridad Social, aplazamientos y moratorias en el pago de cuotas, suspensión de procedimientos de recaudación o la consideración excepcional de incapacidad temporal por accidente de trabajo a los efectos de la prestación económica de incapacidad temporal, entre otras, respecto de empresas o autónomos cuyos domicilios de actividad se encuentran entre los municipios del Anexo I a esta nota.

Abordamos más en detalle todas estas cuestiones [aquí](#).

Por su parte, el RDL 7/2024 complementa el anterior con medidas tales como la regulación de las ausencias justificadas del centro del trabajo, el teletrabajo, las suspensiones de actividad causadas por la DANA, la prohibición de despido o la introducción de mejoras en materia de prestaciones por desempleo.

En [esta publicación](#) lo desarrollamos más a fondo.

Por último, el RDL 8/2024 ha introducido los permisos retribuidos por fenómenos meteorológicos adversos y otras medidas laborales, conforme explicamos [aquí](#).

## Medidas tributarias



El RDL 6/2024 contempla también diversas medidas tributarias a favor de empresas y profesionales con domicilio fiscal en los municipios del Anexo I. Entre otras, se aplaza el ingreso de deudas tributarias y se suspenden o amplían los plazos de presentación de recursos o reclamaciones o de las actuaciones de inspección; y se regulan exenciones en el IRPF y el Impuesto sobre Sociedades para las ayudas concedidas y beneficios en impuestos locales y tasas.

Todos los detalles sobre las novedades en materia tributaria, en [este enlace](#).

El RDL 7/2024, entre otras medidas, extiende la suspensión y ampliación de plazos para los obligados tributarios a sus relaciones con las comunidades autónomas y entidades locales relacionadas con los municipios afectados por la DANA, aprueba reducciones en los regímenes de estimación objetiva (IRPF) y especial simplificado (IVA) y articula un nuevo plazo extraordinario para renunciar al método de estimación objetiva del IRPF.

Más información [aquí](#).

El RDL 8/2024 introduce un tercer paquete de medidas entre las que se encuentran las siguientes medidas en el ámbito tributario:

#### 1. IRPF e Impuesto sobre Sociedades

- a. No se integrarán en la base imponible las ayudas previstas en esta norma consistentes en (i) subvenciones para estudiantes afectados por la DANA, (ii) accesibilidad y (iii) compensación de pérdidas de renta en explotaciones agrarias afectadas, conforme al régimen previsto en la disposición adicional quinta de la ley del IRPF y en la disposición adicional tercera de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. De acuerdo con este régimen, para calcular la renta que no se integrará en la base imponible se tendrá en cuenta el importe de la ayuda percibida y el de las pérdidas patrimoniales que, en su caso, se produzcan en los elementos patrimoniales; de forma que cuando la ayuda sea inferior a las pérdidas, se podrá integrar la diferencia negativa en la base imponible.
- b. El RDL 6/2016 regulaba unas ayudas directas a empresas y profesionales afectados, estableciendo que serían beneficiarios de ellas los autónomos y entidades constituidas en España que fueran contribuyentes del IRPF por actividades económicas o del Impuesto sobre Sociedades, siempre que estuvieran dados de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores el 28 de octubre de 2024 y hubiesen presentado sus autoliquidaciones de 2023, quedando condicionada la concesión a que el beneficiario siguiera dado de alta en dicho censo el 30 de junio de 2025. Se establece ahora, con efectos retroactivos para las solicitudes y procedimientos amparados en el RDL 6/2026, que también serán beneficiarios quienes se hubieran dado de alta en el citado censo en el ejercicio 2024, que hubieran presentado cualquier autoliquidación de IVA o de pagos fraccionados o retenciones en el ejercicio 2024 que estuvieran obligados a presentar antes del 28 de octubre.

#### 2. Tasas:

- a. Estarán exentos de la tasa por publicación de anuncios en el BOE los anuncios publicados como requisito previo para la expedición de duplicados de títulos universitarios oficiales extraviados, robados o destruidos total o parcialmente, cuando el solicitante tenga su domicilio en alguno de los municipios previstos en el RDL 6/2024.
- b. El RDL 6/2024 establecía una exención para las tasas de tráfico por la tramitación de bajas de vehículos dañados y por la expedición de duplicados de permisos de circulación o conducción destruidos o extraviados. Se amplía esta exención a los cambios de titularidad del permiso de circulación de vehículos adquiridos para reemplazar los dados de baja, cuando la adquisición se realice entre el 29 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

3. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos: La Ley 7/2022, de 8 de abril, establece una exención para la entrega de residuos en vertederos o en instalaciones de incineración o co-incineración de residuos ordenada por las autoridades públicas en caso de fuerza mayor, extrema necesidad o catástrofe. Se establece que, a estos efectos, se considerará que ha sido ordenada por las autoridades públicas la entrega en dichos lugares de residuos generados en las zonas afectadas y de residuos de

competencia municipal generados durante el proceso de limpieza y recuperación, en tanto no se disponga de infraestructura para su recogida.

4. Inembargabilidad de ayudas: Las ayudas previstas en los tres reales decretos-leyes y las que conceda cualquier Administración o entidad pública con el fin de paliar los daños producidos entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre en los municipios que se listan en el anexo del RDL 8/2024 serán inembargables a los efectos del artículo 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
5. En lo que se refiere a la suspensión de pasos procesales, nos remitimos a lo que se expone en el apartado siguiente.

Por último, la Orden HAC/1347/2024, de 28 de noviembre introduce una reducción del 25% (i) para la determinación del rendimiento neto de 2024 en el IRPF por contribuyentes que desarrollen actividades económicas con arreglo al método de estimación objetiva, y (ii) para el cálculo de la cuota anual del IVA de 2024 por empresarios o profesionales acogidos al régimen especial simplificado, cuando las referidas actividades se desarrollen en los términos municipales afectados por la DANA.

## Suspensión de plazos procesales



El RDL 6/2024 ha introducido las siguientes medidas:

- Se suspenden los plazos procesales en todos los órganos judiciales con sede en la provincia de Valencia del 30 de octubre al 10 de noviembre de 2014. Esta suspensión podrá ser prorrogada por el Consejo de Ministros (salvo en determinados procesos de la jurisdicción penal y otros procedimientos específicos de otros ordenes jurisdiccionales).
- Se suspenden (por el período de tiempo indicado en el punto anterior) todos los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos correspondientes a quienes tengan su domicilio en alguno de los municipios recogidos en el Anexo I adjunto a esta nota.
- Se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante la introducción de una nueva Disposición Adicional que habilita al Consejo de Ministros para suspender los plazos administrativos en el acuerdo de declaración de zonas afectadas gravemente por emergencias de protección civil.

El RDL 7/2024 ha ampliado la suspensión de los plazos previstos en las leyes procesales para todos los ordenes jurisdiccionales en los órganos judiciales con sede en la provincia de Valencia desde el 11 de noviembre de 2024 y con carácter indefinido. Dicha suspensión mantiene las excepciones relativas a procesos de los distintos ordenes jurisdiccionales expresamente excluidos por razón de su carácter inaplazable. El mismo plazo indefinido resultará de aplicación a la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos correspondientes a aquellos cuyo domicilio radique en alguno de los municipios recogidos en el Anexo I.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros, previa consulta al Consejo General del Poder Judicial, se levantará la suspensión en función de la evolución de las circunstancias que han justificado su adopción, pudiendo limitar la suspensión a uno o varios partidos judiciales dentro de la provincia de Valencia.

El RDL 8/2024 ha alzado la suspensión de los plazos con efectos desde el 2 de diciembre de 2024 señalándose que éstos volverán a computarse desde su inicio. Además, a través de este RDL se

duplican los plazos para el anuncio, preparación, formalización e interposición de recursos contra sentencias y demás resoluciones que pongan fin al procedimiento y que hayan sido notificados durante la suspensión y hasta el día 13 de enero de 2025, salvo para aquellos procedimientos en relación con los que se excluyó la suspensión.

Por último, en caso de que se subasten bienes situados en los municipios del Anexo I del RDL 4/2024, los deudores podrán solicitar que se deje sin efecto la subasta y que se celebre nuevamente, mientras que los licitadores podrán a su vez solicitar que se deje sin efecto su puja - siempre y cuando no se haya producido ya la adjudicación- y que se reintegre el depósito efectuado en relación con dichos bienes o en caso de que se trate de un licitador de la zona afectada.

### Medidas financieras destinadas a los hogares, empresas y autónomos



En este ámbito, el RDL 6/2024 incorpora estas novedades:

- Se aprueba una línea de avales de hasta 5.000 millones hasta el 31 de diciembre de 2025, dirigido a la financiación concedida por entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito a hogares, empresas y autónomos para sufragar daños producidos desde el 29 de octubre de 2024.
- Se establece una moratoria en el pago de intereses y principal de préstamos y créditos con o sin garantía hipotecaria para personas físicas y jurídicas con un volumen de facturación inferior a 6 millones de euros. La moratoria será automática desde la presentación de la solicitud y tendrá una duración de tres meses y se extenderá por nueve meses adicionales para la amortización del capital. Se establece además para las escrituras que documenten estas operaciones una exención en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Además, el RDL 7/2024 añade que en las operaciones de financiación de circulante concedidas a personas comprendidas en el párrafo anterior, con la solicitud de la moratoria se aplicará un pacto de espera o suspensión de derechos de reclamación de hasta 12 meses que implicará el mantenimiento de las líneas de financiación en sus condiciones habituales, salvo en aquellos supuestos en los que la contratación del producto implique tener recurso contra el obligado final y éste no sea una persona física que resida en una de las localidades comprendidas en el Anexo I o un autónomo o persona jurídica con facturación inferior a 6 millones de euros en el último ejercicio.

Por último, en caso de operaciones de crédito al consumo con interés de duración indefinida o de duración definida prorrogable de forma automática concedido a personas físicas en el que el crédito dispuesto no se satisfaga en su totalidad al final del período de liquidación pactado, la suspensión anterior se realizará sobre el saldo dispuesto a la fecha de publicación del RDL 6/2024.

### Efectos para los contratos y los consumidores



#### Ejercicio del derecho de desistimiento:

El RDL 6/2024 suspende los plazos para el ejercicio de derechos de desistimiento y otros derechos contractuales desde el 29 de octubre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025 por parte de personas consumidoras o usuarias afectadas residentes en las zonas afectadas del Anexo I.

**Obligaciones derivadas de los contratos afectados por la DANA suscritos por consumidores o usuarios residentes en los municipios del Anexo I:**

- En casos de imposibilidad de cumplimiento de manera definitiva de contratos suscritos antes del 29 de octubre de 2024, las partes quedarán exoneradas de su cumplimiento y se restituirán las cantidades abonadas en un plazo máximo de treinta días, sin derecho a compensación adicional.
- En los contratos de prestación de servicios de tracto sucesivo que resultasen de imposible cumplimiento de forma temporal como consecuencia de la DANA, la persona consumidora o usuaria afectada tendrá derecho a elegir entre la resolución del contrato, sin pagar ninguna penalización, o el aplazamiento de la ejecución de éste en los términos que se acuerden entre las partes.
- En contratos de transporte perfeccionados antes del 29 de octubre de 2024 que tengan como origen o destino las zonas afectadas por la DANA recogidas en el Anexo I de esta nota, la persona consumidora o usuaria afectada tendrá derecho a resolver el contrato antes del inicio de éste sin pagar ninguna penalización. En este caso, la persona consumidora o usuaria afectada tendrá derecho al reembolso completo de cualquier pago realizado, pero no a una compensación adicional.

Por su parte, el RDL 7/2024 establece que los operadores de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público deberán aplicar a su costa en las facturas de sus consumidores y usuarios finales, sin previa solicitud por parte de estos, una compensación automática por la interrupción temporal en la prestación de sus servicios proporcional al tiempo que hubiera durado la interrupción.

**Concursos de acreedores**

El RDL 6/2024 introduce una serie de medidas en materia de insolvencias:

- Hasta el levantamiento de la suspensión de los plazos procesales, el deudor que se encuentre en estado de insolvencia actual o hubiera presentado comunicación de la apertura de negociaciones con los acreedores para alcanzar un plan de reestructuración o de continuación o solicitado la homologación de un plan de reestructuración, y cuyo domicilio se encuentre en alguno de los municipios del Anexo I, no tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso o la apertura de procedimiento especial.
- Hasta que transcurran dos meses a contar desde el levantamiento de la suspensión, los jueces no admitirán a trámite las solicitudes de concurso necesario que se hubieran presentado durante ese estado de insolvencia o que se presenten durante esos dos meses. Si se hubiera presentado solicitud de concurso voluntario, este se admitirá a trámite, con preferencia, aunque fuera de fecha posterior.
- Tampoco tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso, durante la suspensión de los plazos procesales, el deudor cuyo domicilio se encuentre en alguno de los municipios del Anexo I a esta nota que hubiera presentado al juzgado de lo mercantil competente para la declaración de concurso la comunicación de la apertura de negociaciones con los acreedores para alcanzar un plan de reestructuración o de continuación o solicitado la homologación de un plan de reestructuración.

Conforme al RDL 8/2024, hasta el 31 de diciembre de 2025, el deudor que se encuentre en estado de insolvencia actual o haya realizado comunicación de la apertura de negociaciones con los acreedores, y cuyo domicilio se encuentre en alguno de los municipios del Anexo I del RDL 6/2024 no tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso. Las solicitudes de concurso necesario no se admitirán hasta el 1 de marzo de 2026.

### Medioambiente



El RDL 6/2024 también contempla algunas medidas a tener en cuenta en relación con los residuos y vertidos:

- Se establecen excepciones en materia de los residuos generados en zonas afectadas por la DANA relativas a la admisión de residuos en vertederos, traslado y otras cuestiones relativas a su gestión.
- Se declara servicio esencial la recogida y gestión de residuos y se realizará de oficio cualquier modificación necesaria de las autorizaciones ambientales para su adecuada gestión.
- En materia de vertidos, se establece que, en el caso de imposibilidad de cumplimiento, se suspenden las condiciones establecidas en la legislación de aguas para el vertido al dominio público hidráulico, previa declaración responsable del titular de la autorización de vertido.

### Medidas en materia energética



El RDL 7/2024 incorpora varias medidas en materia energética:

- Se flexibilizan los contratos de suministro de electricidad y gas natural hasta el 31 de diciembre de 2024 respecto de puntos de suministro ubicados en las localidades del Anexo I.
- Se suspenden temporalmente los contratos de suministro de energía eléctrica y gas natural interrumpidos como consecuencia de la DANA.
- Hasta el 31 de diciembre de 2025 no podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo, gas natural y agua a los consumidores personas físicas en su vivienda habitual, cuando ésta esté situada en los municipios incluidos en el Anexo I.
- Las inversiones para la reconstrucción de las redes eléctricas de transporte y distribución en los municipios afectados por la DANA no serán computadas en el volumen anual de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema eléctrico.
- Se incorpora la posibilidad de solicitar aplazamiento en el pago de facturas correspondientes a contratos de gas natural y electricidad con puntos de suministro ubicados en los municipios del Anexo I.

Además, el RDL 8/2024 ha introducido las siguientes medidas:

- Los préstamos otorgados por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía ("IDEA"), en el marco de los programas de ayudas para realizar actuaciones en materia de eficiencia energética y energías renovables, para actuaciones que se realicen en los municipios

afectados se beneficiarán de un aplazamiento de los pagos de las cuotas de reembolso con carencia de intereses durante 24 meses desde el 28 de octubre de 2024, sin necesidad de solicitarlo.

- Se amplían los plazos para ejecutar inversiones vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de empresas o entidades beneficiarias de ayudas situadas de las zonas afectadas por la DANA. En el caso de ayudas cuyas actuaciones tuviesen un plazo de ejecución que haya finalizado entre el 28 de octubre de 2024 y la fecha de entrada en vigor del RDL 8/2024.

## Medidas de apoyo a la actividad industrial



El RDL 7/2024 incorpora varias medidas en apoyo de la actividad industrial:

- En relación con los préstamos otorgados en el marco de los programas de ayudas a empresas con establecimientos industriales situados en los municipios previstos en el Anexo I:
  - a. Tendrán derecho, sin necesidad de solicitarlo, a un aplazamiento de los pagos de las cuotas de reembolso con carencia de intereses durante 24 meses.
  - b. Se amplía el plazo de ejecución de los programas en 24 meses.
  - c. Se suspende la obligación de destinar los aparatos y equipos subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda en los programas.
- Los consumidores electrointensivos situados en los municipios del Anexo I quedan eximidos de cumplir, durante un plazo de 6 meses, con las obligaciones de comunicación de previsión de consumo establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1106/2020. Además, a los beneficiarios de ayudas correspondientes a cargos por la financiación de la retribución específica a renovables y cogeneración de alta eficiencia se les concede un plazo adicional de 12 meses para acreditar las obligaciones de contratación de energía renovables recogida en el artículo 12 del citado real decreto.
- Los beneficiarios de ayudas vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones que sean el objeto de la ayuda hasta agosto de 2026, cuando las actuaciones a ejecutar se localicen en zonas del Anexo I.
- Además, los solicitantes de las restantes líneas de ayudas gestionadas por el Ministerio de Industria y Turismo no tendrán necesidad de acreditar los requisitos de plazos de pago establecidos en la Ley General de Subvenciones, disponiendo para ello de un plazo de hasta 18 meses.
- Los certificados de mantenimiento o inspecciones periódicas de la reglamentación de seguridad industrial, en instalaciones ubicadas en municipios del Anexo I cuyo periodo de vigencia finalice entre el 28 de octubre de 2024 y el 30 de abril de 2025 quedarán prorrogados hasta el 1 de noviembre de 2025.

## Medidas agrarias



El RDL 7/2024 incorpora las siguientes novedades en materia agraria:

- Se establecen ayudas para compensar la pérdida de renta percibida por las explotaciones agrarias que hayan sufrido daños superiores al 40 % en su producción, en cuantía equivalente al 30% de la media de sus ingresos agrarios, con el límite de 25.000 euros.
- Se aprueba una ayuda directa para propietarios de maquinaria agrícola afectada.
- Se anuncia la convocatoria de una línea de ayudas ICO, así como una línea de financiación destinada a la obtención de avales SAECA a favor de las explotaciones agrícolas afectadas.
- A efectos de dar por cumplidas las obligaciones contenidas en las normas reguladoras de su actividad, la afectación de los productores primarios por las consecuencias de la DANA se considerará causa de fuerza mayor.

## Medidas en materia inmobiliaria



En materia de vivienda, el RDL 7/2024 incorpora las siguientes novedades:

- Se aprueba la concesión directa a SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, de una subvención por importe de 25 millones de euros para la adquisición de viviendas destinadas al alojamiento temporal de las familias cuya vivienda habitual se haya perdido o dañado.
- Se anuncia la constitución de un grupo de trabajo de concertación interadministrativa con el objeto de facilitar la obtención de suelos finalistas susceptibles de ser utilizados para construir vivienda pública.
- El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana promoverá la concesión de ayudas directas, por importe de 10 millones de euros, destinadas a las entidades locales afectadas, con el fin de actualizar los Planes de Acción Local de la Agenda Urbana.

Por último, el RDL 8/2024 reduce las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos de juntas de propietarios en comunidades de propietarios de centros y parques comerciales relativos a la reconstrucción o rehabilitación del inmueble y a actuaciones encaminadas a la reactivación de la actividad comercial.

## Medidas en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración



En este ámbito, el RDL 7/2024 incorpora las siguientes medidas:

- Ayudas directas a las entidades gestoras que presten servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración para los municipios afectados de 500 millones de euros.
- Se concede a los titulares de las autorizaciones de vertido al dominio público hidráulico en los municipios del Anexo I una reducción del canon de control de vertidos del 20 % correspondiente

al año 2024 y una reducción del 100% para el año 2025 (o hasta que la administración hidráulica determine que se cumplan o han de cumplir las condiciones originales establecidas en las correspondientes autorizaciones de vertido).

- Se concede a los titulares de derechos de uso de agua beneficiarios directos de obras hidráulicas afectadas por la DANA exenciones de entre un 50% y un 100% en el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua.
- A efectos de la exención del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración, se reconoce su aplicación por la entrega de residuos generados en las zonas afectadas por la DANA.
- Se declaran de interés general las actuaciones de restauración hidrológico-forestal fuera del dominio público hidráulico realizadas hasta el 31 de diciembre de 2025 en los municipios del Anexo I.

El RDL 8/2024 matiza que los vertederos de urgencia construidos para el depósito de residuos no peligrosos generados por los efectos de la DANA en la Comunidad Valenciana quedarán exentos de la autorización ambiental integrada prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, siempre que dichas instalaciones cumplan con lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 y no superen en su conjunto una capacidad de vertido total de 1,5 millones de metros cúbicos y un período de funcionamiento máximo de ocho meses a efectos de garantizar adecuadamente la protección ambiental. En cualquier caso, los vertederos mencionados deberán obtener la autorización contemplada en el artículo 33 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y les será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, a excepción de las exigencias previstas en el artículo 14 y en el anexo V.1.A.12.º del citado real decreto.

## Medidas en el sector cultural



El RDL 7/2024 introduce las siguientes ayudas:

- Para titulares de salas de exhibición cinematográfica: entre 12.000 y 59.000 euros en función del número de pantallas por cada sala de exhibición.
- Para librerías independientes y para sufragar los gastos de funcionamiento, de fondos de libros y de nueva puesta en marcha: hasta 30.000 euros.
- Además, se amplía el plazo de caducidad de las tarjetas prepago del Bono Cultural Joven hasta el 31 de marzo de 2025.

Por su parte, el RDL 8/2024 introduce nuevas ayudas:

- Para entidades del ámbito de las artes escénicas y la música, destinadas a sufragar los gastos de funcionamiento para la recuperación de la actividad: hasta 1.000.000 euros.
- Concesión directa de subvenciones a entidades culturales para la recuperación y promoción del arte contemporáneo y del sector musical.

## Medidas en materia de transportes



En esta materia el RDL 7/2024 declara de interés general de la Administración General del Estado todas las actuaciones que restituyan los daños ocasionados por la DANA sobre infraestructuras viarias, incluyendo las fases de planificación, proyecto, ejecución y en su caso realización de las expropiaciones.

Se establece la concesión de ayudas para sufragar los daños materiales sufridos en bienes personales como consecuencia directa o indirecta de la DANA a aquel personal de servicios esenciales que utilizó sus propios medios personales para asistir y atender a su puesto de trabajo, previa acreditación de los daños mediante correspondiente informe pericial.

## Medidas en materia de derecho administrativo



En esta materia el RDL 7/2024 incorpora las siguientes medidas:

- Las actuaciones que hayan sido declaradas de emergencia de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes del 31 de diciembre de 2024, no estarán sujetas a lo previsto en la letra c) del apartado primero de dicho artículo 120. En estos casos el plazo de inicio de la ejecución podrá extenderse al plazo de tres meses desde la aprobación del expediente de emergencia. Además, el órgano de contratación deberá justificar la necesidad de la ampliación del plazo de inicio de las actuaciones en caso de ser superior al mes. Las modificaciones operadas se aplicarán de forma retroactiva a las solicitudes y procedimientos iniciados al amparo del RDL 6/2024.
- Aquellas entidades locales, entes locales supramunicipales que agrupen a varios municipios o agrupaciones de entidades locales beneficiarios de líneas de ayuda para la realización de actuaciones en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que no hayan podido ejecutar en su totalidad los proyectos objeto de subvención debido a los daños producidos por la DANA y cuyo plazo de ejecución concluya con posterioridad al 28 de octubre de 2024, quedarán excluidas de la aplicación de los intereses de demora previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las cuantías a reintegrar como consecuencia de dicho incumplimiento.
- Se modifica la Ley de Bases del Régimen Local, posibilitando que, cuando concurren situaciones de emergencia por catástrofes naturales, las entidades locales puedan aportar medios humanos y materiales a las entidades locales afectadas.
- Se modifica la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, añadiendo la posibilidad de modificación de los contratos o autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad del transporte regular de viajeros por carretera en casos de fuerza mayor y siempre que se cumplan determinadas condiciones. De igual manera, se modifica la Ley del Sector Ferroviario para posibilitar la modificación de los contratos o autorizaciones existentes para la prestación de obligaciones de servicio público ferroviarias en los casos de fuerza mayor.

## Notariado



El RDL 6/2024 señala que los notarios prestarán apoyo a los afectados, incluyendo la recuperación de documentación destruida y la facilitación de pruebas documentales.

El Colegio Notarial de Valencia ha habilitado una plataforma electrónica para que las personas afectadas por la DANA puedan remitir directamente al notario las fotografías de sus inmuebles o vehículos dañados, con el objetivo de disponer, a la mayor brevedad posible, de sus actas notariales de manera telemática, sin necesidad de acudir presencialmente a una notaría: [Actas catástrofe.](#)

## Registro de la Propiedad



El RDL 6/2024 establece que el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España emitirá de forma gratuita notas de localización de patrimonio inmobiliario u otros bienes o derechos inscritos cuando sus titulares hayan perdido su documentación.

A través del Portal Registral de Emergencia (PRE) del Colegio de Registradores de España, se puede localizar y visualizar las fincas registrales dentro de zonas afectadas por la DANA (ver [aquí](#)).

## Otras ayudas contenidas en el RDL 6/2024



### Medidas por daños personales, vivienda, empresas, ayuntamientos y para personas físicas o jurídicas

- Ayudas por fallecimiento e incapacidad de hasta 72.000 euros. Los beneficiarios podrán ser el cónyuge de la persona fallecida, no separada legalmente, o la persona que hubiere venido conviviendo con el fallecido de forma permanente, hijos o, en su defecto, padres, sin que sea necesario acreditar la dependencia económica hasta ahora exigible para este tipo de ayudas.
- Ayudas por daños en enseres y en vivienda habitual:
  - Por destrucción total de la vivienda: hasta 60.480 euros.
  - Por daños que afecten a la estructura de la vivienda: hasta 41.280 euros.
  - Por daños que no afecten a la estructura: hasta 20.640 euros.
  - Por daños en enseres de primera necesidad: hasta 10.320 euros.
  - Por daños en elementos comunes de una comunidad de propietarios: hasta 36.896 euros.

Las personas propietarias o usufructuarias de viviendas que no tengan en ellas su residencia habitual, pero las tengan arrendadas a otras personas que sí que las utilicen con dicho fin, también podrán solicitar las ayudas previstas tanto para daños en viviendas como daños en

enseres incluidos en el contrato de arrendamiento, conforme a la modificación introducida por el RDL 7/2024.

- Ayudas por daños en empresas indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros:
  - De hasta el 7% de los daños indemnizables, con el máximo de 36.896 euros.
  - No se efectuará deducción en concepto de franquicia para los asegurados cuyo importe neto de la cifra de negocios no supere los 6 millones de euros.
- Ayudas a corporaciones locales:
  - De hasta el 100% de los gastos para hacer frente a las situaciones de emergencia (incluyendo, entre otros, los gastos de evacuación, alojamiento y alimentación de personas afectadas, retirada de lodos y/o enseres inservibles, limpieza de vías, coste de los informes periciales).
  - Ayudas directas a los ayuntamientos relacionados en el Anexo I destinadas a obras de reparación, restitución o reconstrucción de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal, provincial o insular, incluyéndose en todo caso las obras de reparación, restitución o reconstrucción de la red viaria.

### Ayudas directas para empresas y profesionales con domicilio fiscal en los municipios del Anexo I

- Para personas jurídicas, de entre 10.000 y 150.000 euros en función de su volumen de operaciones del ejercicio 2023, conforme al siguiente escalado:

Volumen de operaciones/importe neto de la cifra de negocios ejercicio 2023 (M: millones de euros)	Importe (euros)
≤ 1M	10.000
> 1M ≤ 2M	20.000
>2M ≤6M	40.000
> 6M ≤10M	80.000
> 10M	150.000

- Para empresarios o profesionales personas físicas, un importe único de 5.000 euros.
- Plazo de presentación de solicitudes entre el 19 de noviembre y el 31 de diciembre de 2024 a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Con la finalidad de facilitar la gestión y obtención de estas ayudas, el RDL 7/2024 exceptúa de la obligación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social para su obtención y, además, declara su inembargabilidad.

Además, y para facilitar la percepción de las ayudas, se incorpora una declaración responsable a suscribir por los solicitantes de las ayudas directas en la que manifiesten que se cumplen todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo y el RDL 6/2024 para su obtención. La declaración responsable conllevará el pago de un anticipo del 50 % de la ayuda máxima, sin aportación de garantías. El pago del resto de la ayuda procederá una vez se haya verificado el cumplimiento de los requisitos.

El RDL 8/2024 aclara que los solicitantes de las ayudas podrán solicitar un anticipo de estas mediante la suscripción de una declaración responsable en la que manifiesten que cumplen con todos los requisitos establecidos, mientras que en la anterior redacción el término empleado era el de suscribirán. Además, y sin que se alteren los importes máximos de ayudas previstos en la redacción original, se añaden determinados conceptos subvencionables, como los de elaboración de informes de evaluación, informes técnicos, proyectos u otros de gestión imprescindibles para la reparación de los daños.

## Ayudas para la adquisición de vehículos



El RDL 8/2024 introduce el plan REINICIA AUTO consistente en la concesión de ayudas directas, en forma de subvenciones, cuyo objetivo consiste en incentivar la adquisición de vehículos que sustituyan a los asegurados siniestrados por la DANA en los puntos de venta acreditados, cuyas características más relevantes son las siguientes:

- Las ayudas varían según se destinen a la adquisición de vehículos con el distintivo ambiental “Cero emisiones” o los “ECO” y “C”.
- Pueden aplicarse tanto a vehículos nuevos como a seminuevos, si éstos son titularidad de un concesionario y han sido matriculados en España con fecha posterior al 30 de octubre de 2021.
- Con carácter general, cada solicitante de ayuda solo podrá optar a una subvención por vehículo siniestro asegurado. Si se acredita la titularidad de más de un vehículo siniestrado asegurado en la Dirección General de Tráfico se podrá optar, en el caso de las personas físicas, a un máximo de dos subvenciones y en el caso de las personas jurídicas, a un máximo de cinco subvenciones.
- Pueden ser beneficiarios tanto autónomos, personas físicas mayores de edad, sociedades mercantiles privadas, asociaciones, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro y sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia.
- El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día que se active el sistema telemático destinado a tal fin y terminará el 30 de junio de 2025 o hasta que se agote el presupuesto destinado.
- La presentación de solicitudes de ayuda se realizará telemáticamente y las cumplimentará y presentará en nombre del solicitante el punto de venta adherido al Plan indicando.

## Ayudas sector industrial y turístico



El RDL 8/2024 introduce mecanismos de ayuda al sector industrial y turístico:

- Mecanismo REINICIA + FEPYME DANA: destinado para PYMES, ofrece un préstamo con parte no reembolsable a las empresas titulares de actividades o establecimientos en las zonas afectadas. Las solicitudes pueden realizarse a partir de la entrada en vigor del real decreto y el mecanismo estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2032. El mecanismo está dotado con 350 millones, 50 millones de los cuales están destinados al tramo no reembolsable.

Los préstamos participativos con tramo no reembolsable tienen por objeto financiar proyectos viables, con potencial de crecimiento y sostenibles. Se concederán por un plazo de hasta 7 años, a un tipo de interés del cero por ciento y con periodos de carencia de hasta dos años.

- Mecanismo REINICIA + FAIP DANA: destinado a ofrecer préstamos a las empresas titulares de establecimientos industriales en las zonas declaradas gravemente afectadas. Se podrían realizar hasta el 30 de noviembre de 2028. El Mecanismo REINICIA+ FAIP DANA estará financiado con hasta 650 millones de euros de la dotación actual del FAIP.

Los préstamos permitirán la financiación de activos materiales e inversiones nuevas de las empresas afectadas, así como nuevas inversiones industriales en la zona afectada por empresas o establecimientos no afectados, y se concederán por un plazo de hasta 10 años, a un tipo de interés del cero por ciento y con periodos de carencia de hasta 3 años.

- Mecanismo REINICIA + FOCIT DANA: destinado a ofrecer préstamos a las empresas y trabajadores autónomos o por cuenta propia titulares de establecimientos turísticos. Los préstamos permitirán la financiación de activos materiales de las empresas afectadas y se concederán hasta diez años, a un tipo de interés del cero por ciento y con periodos de carencia de hasta tres años.

## Medidas societarias



El RDL 8/2024 ha introducido las siguientes medidas:

- Se establece la posibilidad de que las sesiones de los órganos de gobierno y administración de mercantiles y otras personas jurídicas de derecho privado se celebren telemáticamente y, también, que se adopten acuerdos por escrito en determinados supuestos.
- Queda suspendido hasta el 30 de junio de 2025 el plazo de la obligación de formular las cuentas anuales para las sociedades con domicilio en cualquiera de los municipios del Anexo I del RDL 6/2024, y se otorga un plazo adicional de otros tres meses a contar desde esa fecha. En relación con las cuentas aprobadas, su verificación contable se podrá llevar a cabo hasta el 31 de mayo de 2025.
- Se establece la posibilidad de modificar la propuesta de aplicación de resultado para las sociedades mercantiles con domicilio en cualquiera de los municipios del Anexo I.

- Los socios de las sociedades mercantiles con domicilio en cualquiera de los municipios del Anexo no podrán ejercitar el derecho de separación hasta el 30 de junio de 2025 aunque concurra causa legal o estatutaria para ello.
- En caso de que concurra causa legal o estatutaria de disolución de la sociedad cuyo domicilio social se encuentre en cualquiera de los municipios del Anexo I del RDL 6/2024, el plazo legal para la convocatoria de la junta general se suspende hasta el 30 de junio de 2025. Si la causa de disolución se produce entre el 30 de noviembre de 2024 y 30 de junio de 2025, los administradores no responderán de las deudas sociales contraídas en ese periodo.

## Medidas autonómicas: Comunidad Valenciana



### Ayudas a favor de personas físicas

El 4 de noviembre de 2024 la Generalitat Valenciana aprobó el [Decreto 163/2024](#) por el que se establecen determinadas ayudas para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas.

En concreto, se aprueba la concesión de una ayuda destinada a la indemnización o compensación por los daños ocasionados por el temporal en los enseres y bienes de primera necesidad de la vivienda, por importe de 6.000 euros por vivienda afectada.

La obtención de la ayuda está condicionada a i) que se acredite el título jurídico que le habilita para hacer uso de la vivienda; ii) que se efectúe una declaración responsable del domicilio exacto de la vivienda afectada; y iii) que se aporte documentación acreditativa para la domiciliación bancaria. Alternativamente se podrá presentar la solicitud de ayuda adjuntando un certificado del Ayuntamiento de la localidad que acredite los extremos anteriores.

Las solicitudes se pueden presentar de manera telemática en el portal de la Generalitat Valenciana dentro del plazo que finaliza el 16 de diciembre de 2024: [Ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana \(DANA\) - GVA.ES - Generalitat Valenciana.](#)

Se adjunta como Anexo II listado de municipios beneficiarios de la ayuda autonómica.

### Ayudas a favor de municipios

En la misma fecha, la Generalitat Valenciana aprobó el [Decreto 164/2024](#) por el que se establecen determinadas ayudas urgentes a los municipios afectados por el temporal, por importe global máximo de 50 millones de euros.

Para su obtención, la corporación local deberá cursar dentro del plazo que finaliza el 5 de noviembre de 2024 una petición razonada adjuntando una valoración de los gastos extraordinarios que haya tenido que acometer el municipio durante el episodio de emergencia.

De acuerdo con las bases de la ayuda, los importes obtenidos se destinarán exclusivamente a la cobertura de los gastos derivados de actuaciones inaplazables en situación de emergencia, siempre que su objeto sea el funcionamiento de los servicios públicos esenciales e imprescindibles para garantizar la vida y la seguridad de las personas.

## Ayudas a favor de empresas

En fecha 26 de noviembre la Generalitat Valenciana ha publicado el Decreto 172/2024, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes dirigidas a facilitar el mantenimiento del empleo y la reactivación económica de las empresas que hayan sufrido daños por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Los requisitos principales para optar a las ayudas son los siguientes:

- Podrán optar a dichas ayudas las empresas cuya nave, local, establecimiento o espacio vinculado a la actividad económica donde se produjeron los daños esté situado en cualquiera de los municipios recogidos en el Anexo II a esta nota.
- A los efectos de estas ayudas, se consideran empresas que tenían actividad económica en funcionamiento el 28 de octubre de 2024 a aquellas que estuvieran de alta a esa fecha en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- La concesión de la ayuda quedará condicionada a la obligación de que las empresas beneficiarias sigan de alta el 30 de junio de 2025 y mantengan su actividad económica en la Comunitat Valenciana.

El importe global máximo de ayudas asciende a 100 millones de euros, de los que 50 se distribuirán a empresas industriales (Programa I) y los restantes 50 a empresas comerciales, turísticas y de servicios (Programa II).

El importe mínimo de la ayuda será de 5.000 euros por empresa. Este importe se incrementará en 1.000 euros adicionales por cada persona trabajadora que tenga contratada por cuenta ajena el 28 de octubre de 2024, con los importes máximos siguientes:

- Programa I: hasta un máximo de 30.000 euros por empresa beneficiaria.
- Programa II: hasta un máximo de 15.000 euros por empresa beneficiaria.

Las empresas podrán solicitar estas ayudas hasta el 31 de diciembre de 2024 a través de un procedimiento telemático.

## Medidas tributarias

A continuación, se resumen las principales medidas tributarias introducidas por el DL 12/2024 en la Comunidad Valenciana:

### 1. Suspensión de plazos

Se prorroga hasta el 31 de enero de 2025 el plazo para la presentación e ingreso de autoliquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPyAJD), los tributos sobre el juego y el Impuesto sobre Actividades que inciden en el Medio Ambiente, cuando su plazo de presentación termine entre el 28 de octubre y el 31 de diciembre de 2024. Esta medida beneficiará a las personas y entidades cuyo domicilio fiscal radique en el ámbito territorial de la norma, las personas o entidades titulares de bienes o derechos sobre inmuebles situados en dicho territorio y quienes acrediten que su obligación de presentar e ingresar en plazo las autoliquidaciones se ha visto gravemente comprometida por los fenómenos meteorológicos.

## 2. Deducciones en el IRPF

- a. **Deducción por reparación de vivienda habitual.** Los contribuyentes cuya base liquidable (general y del ahorro) no sea superior a 45.000 euros (en tributación individual) y a 60.000 euros (en tributación conjunta) podrán aplicar una deducción en cuota del 100% de los gastos de reparación de la vivienda habitual en 2024 y 2025, con un límite de 2.000 euros. Cuando la suma de las bases liquidables esté comprendida entre 40.000 y 45.000 euros (tributación individual) o entre 55.000 y 60.000 euros (tributación conjunta), la deducción se reducirá proporcionalmente, según se prevé en la propia norma.

La base de la deducción estará constituida por las cuantías que se satisfagan con tarjeta de crédito o débito o transferencia bancaria, cheque nominativo o ingresos en entidades de crédito para hacer frente a las reparaciones de daños de la vivienda y de los elementos comunes del inmueble en que ésta radique, reducida en los importes de cualquier ayuda percibida para hacer frente a los mismos gastos (imputada a partes iguales cuando sea recibida por unidades familiares o de convivencia con varios contribuyentes).

La deducción se podrá aprovechar en el año de generación o en los cuatro períodos impositivos siguientes, en caso de insuficiencia de cuota.

- b. **Deducción por aportaciones a fondos propios de entidades que desarrollen actividades económicas.** Se establece una deducción del 45% de las cantidades invertidas en 2024 y 2025 para la constitución o ampliación de capital de entidades (sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas, sociedades laborales y sociedades cooperativas) con domicilio social y fiscal en los municipios afectados por la DANA, con actividad económica y al menos un empleado (con contrato laboral y a jornada completa) o varios empleados (si la suma de sus jornadas laborales equivale al menos a una completa), con un límite de 9.900 euros por contribuyente.

La entidad deberá mantener la actividad durante al menos tres años y las participaciones adquiridas se deberán mantener también, al menos, durante dicho período.

La deducción se podrá aprovechar en el año de generación o en los tres períodos impositivos siguientes, en caso de insuficiencia de cuota.

## 3. Incentivos en el ISD

- a. **Bonificación en adquisiciones lucrativas ‘mortis causa’.** Se podrá aplicar una bonificación en cuota del 50% en las adquisiciones por parientes del grupo III de parentesco (colaterales de segundo y tercer grado, ascendientes y descendientes por afinidad), cuando el causante haya fallecido como consecuencia directa de la DANA.
- b. **Reducciones por adquisiciones lucrativas ‘inter vivos’ para paliar daños materiales.** Se podrá aplicar una reducción del 100% de la base imponible en las donaciones destinadas a reparar o reponer bienes dañados por el temporal desde el 29 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, y las realizadas hasta 31 de diciembre de 2026 que tengan por objeto la adquisición de otra vivienda habitual del donatario si la anterior no pudiera ser utilizada.

La base máxima de reducción será de 150.000 euros para bienes no afectos a actividades económicas y de 250.000 euros para bienes afectos a actividades económicas.

Los bienes o derechos recibidos se deberán destinar a su finalidad en el plazo de 12 meses y la donación se deberá realizar en documento público.

#### 4. Incentivos en el ITPyAJD

- a. **Bonificación para reposición de bienes inmuebles.** En el período comprendido entre el 29 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2026 se aplicará una bonificación del 100% de la cuota tributaria para la adquisición de inmuebles o derechos reales de uso y disfrute sobre estos, destinados a reemplazar a otros destruidos o gravemente dañados por el temporal.
- b. **Bonificación a determinados documentos notariales.** En el mismo período se aplicará una bonificación del 100% de la cuota gradual de AJD para documentos notariales relacionados con la declaración de obra nueva y/o división horizontal de inmuebles afectados.
- c. **Bonificación para adquisición de vehículos.** Se aplicará una bonificación del 100% de la cuota del ITPyAJD para la adquisición de vehículos que reemplacen a aquellos destruidos por las inundaciones.

#### 5. Incentivos en los Tributos sobre el Juego

- a. **Bonificación para máquinas recreativas y de azar.** Se establece una bonificación del 100% de la cuota íntegra del tributo sobre juegos de suerte, envite o azar, proporcional a los días en que la explotación de las máquinas haya sido suspendida o cesada.
- b. **Medidas para salas de bingo.** Se devolverá el tributo o canje de cartones deteriorados por otros idénticos en número y valor facial.

#### 6. Incentivos en el Canon de Saneamiento

- a. **Exención del canon de saneamiento.** Se establece una exención para las cuotas del canon de saneamiento para consumos de agua realizados entre el 29 de octubre de 2024 y el 31 de marzo de 2025 en las áreas afectadas.
- b. **Suspensión de procedimientos de recaudación.** Se suspenden los procedimientos de recaudación de las cuotas del canon de saneamiento hasta el 28 de febrero de 2025 respecto de las personas físicas y jurídicas con domicilio de residencia o de actividad en los municipios afectados por la DANA.

### Ayudas autonómicas: Andalucía



El 5 de noviembre de 2024, [el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía declaró en la “situación excepcional”](#) prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, a determinados municipios de las ocho provincias andaluzas, atendiendo a los graves daños causados por la DANA en Andalucía entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024.

Esta declaración permite a los municipios acceder a unas ayudas por importe máximo global de 12.000.000 euros.

Para solicitar las ayudas, las entidades locales afectadas deben presentar una petición utilizando el modelo del Anexo I del Decreto 277/2023. Dicha solicitud debe incluir información identificativa, dirección de correo electrónico, datos bancarios, declaraciones responsables sobre el cumplimiento

de requisitos y la no concurrencia de otras subvenciones, y un programa de actuaciones a subvencionar.

Las solicitudes deben presentarse en un plazo máximo de diez días a partir de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (5 de noviembre de 2024). La tramitación y resolución se realizarán electrónicamente en un plazo máximo de dos meses, y las entidades deberán justificar el uso de las ayudas en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas.

Posteriormente, [en fecha 26 de noviembre de 2024, el Consejo de Gobierno ha dictado un nuevo Acuerdo](#) en virtud del cual se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por la DANA en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 11 y el 15 de noviembre de 2024 (periodo en el que se han vuelto a ocasionar daños como consecuencia de la DANA). La cuantía global del importe de las ayudas asciende a 8.000.000 euros. La relación de municipios afectados en este segundo periodo se incluye en el Anexo del Acuerdo de 26 de noviembre de 2024 (*Vid.* Anexo III.d) de este documento).

Además, el citado Acuerdo amplía la relación de entidades locales afectadas por la “*situación excepcional*” declarada mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2024 (*Vid.* Anexo III.e) de este documento).

### **Otras medidas en Andalucía:**

También en fecha 5 de noviembre de 2024, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha declarado en situación de “desastre natural” con incidencia en el potencial productivo agrario a diversos municipios relacionados en su Anexo –Anexo III.b) de este documento– (Málaga, El Ejido, Arcos de la Frontera, Huéscar o Utrera, entre otros).

Mediante este acuerdo se insta a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a adoptar las medidas necesarias para recuperar el potencial productivo de las explotaciones agrarias y para la reparación inmediata de los caminos en los municipios afectados, para lo que habilita acudir a la tramitación de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Además, mediante Acuerdos de fechas 12 noviembre de 2024, el Consejo de Gobierno ha ampliado a una serie de municipios adicionales la declaración de “desastre natural” (*Vid.* Anexo III.c) de este documento).

## Anexo I. Municipios afectados – RDL 6/2024

Las medidas adoptadas en el **RDL 6/2024** se aplican a las personas físicas y entidades públicas o privadas que hayan sufrido daños en sus bienes o derechos como consecuencia directa o indirecta de la DANA, en los municipios incluidos en este anexo, siempre que resulten acreditados de acuerdo con lo que se establezca en las disposiciones, convenios o cualesquiera otros instrumentos que se formalicen por las Administraciones Públicas:

1. Alaquàs	32. Xirivella	62. Riba-roja de Túria
2. Albal	33. Chiva	63. Riola
3. Albalat de la Ribera	34. Dos Aguas	64. Sedaví
4. Alborache	35. Favara	65. Siete Aguas
5. Alcàsser	36. Fortaleny	66. Silla
6. Alcúdia	37. Fuenterrobles	67. Sinarcas
7. Aldaia	38. Gestalgar	68. Sollana
8. Alfafar	39. Godolleta	69. Sot de Chera
9. Alfarb	40. Guadassuar	70. Sueca
10. Algemesí	41. Letur	71. Tavernes de la Valldigna
11. Alginet	42. Lliria	72. Torrent
12. Alhaurín de la Torre	43. Loriguilla - sólo núcleo urbano junto A3	73. Turís
13. Almussafes	44. Llocnou de la Corona	74. Utiel
14. Alzira	45. Llaurí	75. València - PEDANÍAS SUR: Faitanar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet y El Palmar
15. Benetússer	46. Llombai	76. Vilamarxant
16. Benifaió	47. Macastre	77. Yátova
17. Beniparrell	48. Manises	78. Benicull de Xúquer
18. Bétera	49. Massanassa	
19. Bugarra	50. Mira	
20. Buñol	51. Mislata	
21. Calles	52. Montserrat	
22. Camporrobles	53. Montroi/Montroy	
23. Carlet	54. Paiporta	
24. Catadau	55. Paterna	
25. Catarroja	56. Pedralba	
26. Caudete de las Fuentes	57. Picanya	
27. Corbera	58. Picassent	
28. Quart de Poblet	59. Polinyà de Xúquer	
29. Cullera	60. Real	
30. Chera	61. Requena	
31. Cheste		

## Anexo II. Municipios afectados – Ayudas Comunidad Valenciana

Listado de municipios afectados por el temporal a efectos de (i) ayudas a personas físicas que tienen a su disposición una vivienda afectada conforme al [Decreto 163/2024](#) y (ii) ayudas a corporaciones locales según el [Decreto 164/2024](#):

Alaquàs	Cullera	Riba-roja de Túria
Albal	Dos Aguas	Riola
Albalat de la Ribera	Favara	Sedaví
Alborache	Fortaleny	Siete Aguas
Alcàsser	Fuenterrobles	Silla
Alcúdia	Gestalgar	Sinarcas
Aldaia	Godolleta	Sollana
Alfafar	Guadassuar	Sot de Chera
Alfarb	Llaurí	Sueca
Algemesí	Llíria	Tavernes de la Valldigna
Alginet	Llocnou de la Corona	Torrent
Almussafes	Llaurí	Turís
Alzira	Llombai	Utiel
Benetússer	Loriguilla - sólo núcleo urbano junto A3	València - PEDANÍAS SUR
Benicull de Xúquer	Macastre	Vilamarxant
Benifaió	Manises	Xirivella
Beniparrell	Massanassa	Yátova
Bétera	Mislata	
Bugarra	Montroi/Montroy	
Buñol	Montserrat	
Calles	Paiporta	
Camporrobles	Paterna	
Carlet	Pedralba	
Catadau	Picanya	
Catarroja	Picassent	
Caudete de las Fuentes	Polinyà de Xúquer	
Chera	Quart de Poblet	
Cheste	Real	
Chiva	Requena	
Corbera		

### Anexo III. Municipios afectados – Ayudas Andalucía

- a. Listado de municipios afectados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el [Acuerdo de 5 de noviembre de 2024](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2024/519/BOJA24-519-00010-53622-01_00310570.pdf), que declara la situación excepcional: [https://www.juntadeandalucia.es/boja/2024/519/BOJA24-519-00010-53622-01\\_00310570.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2024/519/BOJA24-519-00010-53622-01_00310570.pdf)
- b. Listado de municipios afectados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el [Acuerdo de 5 de noviembre de 2024](http://www.juntadeandalucia.es/boja/2024/519/BOJA24-519-00002-53612-01_00310560.pdf), que declara la situación de “desastre natural”: [www.juntadeandalucia.es/boja/2024/519/BOJA24-519-00002-53612-01\\_00310560.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/boja/2024/519/BOJA24-519-00002-53612-01_00310560.pdf)
- c. Listado de municipios afectados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía según el [Acuerdo de 12 de noviembre de 2024](#), que amplía los municipios declarados en la situación de “desastre natural”.
- d. Listado de municipios afectados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el periodo entre el 11 y el 15 de noviembre, según el [Acuerdo de 26 de noviembre de 2024](#).
- e. Listado de municipios a los que se amplía la declaración de “*situación excepcional*” mediante el [Acuerdo de 26 de noviembre de 2024](#) inicialmente declarada mediante el Acuerdo de 5 de noviembre de 2024.

# GARRIGUES

Hermosilla, 3

28001 Madrid

T +34 91 514 52 00

[info@garrigues.com](mailto:info@garrigues.com)

Síguenos en:



© 2024 J&A Garrigues, S.L.P. | La información de esta página es de carácter general y no constituye opinión profesional ni servicio de asesoramiento legal

[garrigues.com](https://garrigues.com)